

Resolución No. 02856

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 04685 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 1865 de 2021, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2020ER156857 del 14 de septiembre de 2020**, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado *“SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO”*, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-475360, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto *“ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D0002/2018 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA”*.

Que, mediante radicado No. 2020ER164804 del 25 de septiembre de 2020, el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, en calidad de vocera y administradora del patrimonio denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, dando alcance al radicado inicial No. **2020ER156857 del 14 de septiembre de 2020**, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado *“SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO”*, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-475360, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto *“ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D0002/2018 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA”*.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 04365 del 25 de noviembre 2020**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del señor ANATOLIO RAMIREZ SANDOVAL, a fin de llevar a cabo la intervención de veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado

Resolución No. 02856

“SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO” de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-475360, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto “ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D0002/2018 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA”.

Que, así mismo el Artículo Segundo del referido auto dispuso requerir al señor ANATOLIO RAMIREZ SANDOVAL, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(…)

1. Poder especial debidamente conferido por el señor RAMIREZ SANDOVAL ANATOLIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350, a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA a través de su representante legal o quien haga sus veces, otorgándole las facultades pertinentes para actuar en su nombre y representación; toda vez que se observa que está actuando como agente oficioso, por lo cual, se requiere para el momento de la expedición de la resolución de autorización.

2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior, el señor RAMIREZ SANDOVAL ANATOLIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350, en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la SIN DIRECCION JARDIN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO, en el barrio Mirandela de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-475360, podrá allegar en original, poder especial debidamente conferido a un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para actuar en su nombre y representación; quien deberá dar alcance igualmente, a las solicitudes iniciales y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor RAMIREZ SANDOVAL ANATOLIO, propietario del bien inmueble ubicado en la SIN DIRECCION JARDIN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO, en el barrio Mirandela de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 475360 (...)” (SIC)

Que, posteriormente y a través de radicado No. 2021ER70141 de fecha 19 de abril 2021, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, solicitó la modificatoria del **Auto No. 04365 del 25 de noviembre 2020**, con fundamento en lo siguiente:

Resolución No. 02856

(...) Mediante Radicado SDA 2020ER156857 del 14 de septiembre de 2020, en mi calidad de representante legal suplente de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, solicite a la Secretaría Distrital de Ambiente la evaluación silvicultural de veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado, de un inmueble ubicado en la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-475360.

Posteriormente, mediante radicado 2020ER164804 del 25 de septiembre de 2020, se dio alcance al radicado anteriormente mencionado, ajustando y ratificando el inventario forestal correspondiente a los veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado, dentro del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-475360.

Razón por la cual la autoridad ambiental dio apertura el expediente SDA-03-2020-2021 y a partir del análisis técnico y jurídico de la información radicada, generó el Auto SDA 04365 del 25 de noviembre del 2020 "Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones", el cual en su artículo primero decreta lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor el señor RAMIREZ SANDOVAL ANATOLIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350, a fin de llevar a cabo la intervención de veintidós (22) individuos ubicados en espacio privado "SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO" de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-475360, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto "Actualización de los estudios conceptuales del contrato FD-D0002/2018 realizar estudios y diseños técnicos del costado occidental de Autopista Norte para el proyecto Ciudad Lagos de Torca"." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Sin embargo, revisada y verificada la base catastral del predio, se confirmó que el inmueble objeto del trámite de aprovechamiento radicado, corresponde es al predio con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-473560, y no al 50N-475360 con el cual se radicó, lo que aclaramos que correspondió a un error de digitación de la base catastral del predio de dos dígitos, razón por la cual de dicho acto administrativo no ha sido posible su notificación.

Aclarado lo anterior, igualmente informamos que el predio con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-473560, objeto del trámite de aprovechamiento forestal, fue dividido generándose así dos Folios de Matrícula Inmobiliaria correspondientes a los FMI 50N-20772565 y 50N-20772566.

Estos predios tienen los siguientes titulares del derecho de dominio:

Resolución No. 02856

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	FMI
CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S	900.301.401-7	50N-20772566
JULIA TORRES CALVO	20.317.322	50N-20772565

De acuerdo a lo anterior, remitimos como adjunto a esta comunicación los certificados de tradición y libertad de los FMI 50N-20772565 y 50N-20772566, además remitimos las autorizaciones de los propietarios para el trámite de aprovechamiento forestal y la documentación relacionada en ocho (8) anexos.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a su despacho modifique y expida el nuevo acto administrativo dando inicio al trámite de aprovechamiento forestal, en el marco de la solicitud presentada por la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, para poder notificarnos y poder continuar con el proceso de autorización correspondiente. (...)” [SIC]

Que, posteriormente, mediante **Auto No. 01406 de fecha 20 de mayo de 2021**, esta Secretaría dispuso modificar el **Auto No. 04365 de fecha 25 de noviembre de 2020**, en el sentido de cambiar al tercero responsable por la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, y, en consecuencia, modificar el contenido de los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del acto administrativo referido, atendiendo lo informado mediante oficio con radicado No. 2021ER70141 de fecha 19 de abril 2021.

Que, así mismo el Artículo Segundo del **Auto No. 01406 de fecha 20 de mayo de 2021**, dispuso requerir a la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, para que sirviera dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“1. Aportar certificado de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N473560, con una vigencia no mayor a 30 días.

2. Aclarar e indicar la dirección exacta donde se encuentran los individuos arbóreos a intervenir, dado que de los certificados aportados no es posible determinar la misma.”

Que, el referido Auto fue notificado electrónicamente, el día 20 de mayo de 2021, al señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, cobrando ejecutoria el día 21 de mayo de 2021.

Resolución No. 02856

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el **Auto No. 01406 de fecha 20 de mayo de 2021**, se encuentra debidamente publicado con fecha 02 de julio de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2021ER114635 del 10 de junio de 2021, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S., con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, en cumplimiento a lo requerido mediante el **Auto No. 04365 del 25 de noviembre 2020**, modificado por el **Auto No. 01406 de fecha 20 de mayo de 2021**, aportó la documentación solicitada.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2021ER173930 del 19 de agosto de 2021, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, allegó la solicitud y los documentos correspondientes para incluir treinta y tres (33) individuos arbóreos al presente tramite.

Que, en consecuencia y según las conclusiones obtenidas del **Concepto Técnico No. SSFFS-12882 del 22 de noviembre de 2021**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), profirió la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, por la cual autorizó al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera y administradora la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de autorizada, la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, en calidad de propietarios, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de las siguientes especies: “2-Acacia decurrens, 6-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Cyphomandra betacea, 3-Eucalyptus cinerea, 25-Eucalyptus globulus, 5-Paraserianthes lophanta, 2-Persea americana, 1-Prunus serótina”, ubicados en espacio privado, “**SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO**”, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20772565 y 50N20772566, por cuanto interfiere en el desarrollo del proyecto “**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D0001/2018 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA.**”

Que, la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, fue notificada electrónicamente el día 01 de diciembre de 2021, al señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del

Resolución No. 02856

patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322; con constancia de ejecutoria del 17 de diciembre de 2021.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, se encuentra debidamente publicada con fecha 06 de enero de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio con radicado **No. 2023ER229520 de 02 de octubre de 2023**, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en su calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, "**POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

Resolución No. 02856

“Artículo 66. *Competencias de Grandes Centros Urbanos.* Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 y dispuso en su artículo quinto numeral primero y segundo:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en el subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establece en su artículo 35 lo siguiente:

“ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de*

Resolución No. 02856

requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que, la Resolución SDA 6563 del 16 de diciembre de 2011 “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y mejoramiento de trámites de arbolado urbano”, estableció en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1°. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN.

1. *Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.*

La radicación de la solicitud de la prórroga deberá efectuarse mínimo 30 días calendario antes de su vencimiento (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que, la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, mediante la cual se autorizó al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera y administradora la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de autorizada, la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, en calidad de propietarios, en su ARTÍCULO SÉPTIMO estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO - *La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.*

PARÁGRAFO PRIMERO. - *Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo. (...)*”.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que, descendiendo al caso sub examine, mediante oficio con radicado **No. 2023ER229520 de 02 de octubre de 2023**, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834, en su calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO

Resolución No. 02856

S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, presentó solicitud de prórroga para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, aduciendo lo siguiente:

“ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad que en el presente trámite actúa en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con NIT830.055.897-7, acudo respetuosamente ante ustedes - Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, con el fin de solicitar una prórroga de un (1) año adicional para realizar la TALA de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Acacia decurrens, 6-Acaciamelanoxylon 6pa serianthes Cxcoisd, 1-Cyphomandra betacea, 3-Eucalyptus cinerea, Eucalyptus globulus,, 2-Persea americana, 1-Prunus serotina, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 12882 del 02 de noviembre de 2021 y otorgada mediante Resolución 04685 del 30 de noviembre de 2021.Lo anterior debido a que actualmente nos encontramos en el proceso de contratación del ejecutor de la obra y por lo tanto se requiere un tiempo adicional para llevar a cabo el aprovechamiento previamente autorizado.” [SIC]

En atención a la prórroga del plazo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, solicitada por el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en su calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, por los motivos ya mencionados, esta Autoridad considera que dicha solicitud se realizó dentro del término correspondiente, en consideración a que la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, fue notificada electrónicamente el día 01 de diciembre de 2021, al señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, en su calidad de suplente del presidente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, quien actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, quedando ejecutoriada el 17 de diciembre de 2021.

Que, se debe tener en cuenta que la vigencia de la autorización otorgada, conforme a lo señalado en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, se da a partir de la ejecutoria del precitado acto administrativo, es decir, el 17 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar, por el término de un (1) año, el plazo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre**

Resolución No. 02856

de 2021, por lo que, en la parte resolutive del presente acto administrativo se le concederá al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera y administradora la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, la prórroga señalada con el fin de que cumplan con las obligaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera y administradora la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, quien a su vez actúa como autorizada de la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, prórroga de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales de **TALA** de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de las siguientes especies: “2-Acacia decurrens, 6-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria excelsa, 1-Cyphomandra betacea, 3-Eucalyptus cinerea, 25-Eucalyptus globulus, 5-Paraserianthes lophanta, 2-Persea americana, 1-Prunus serótina”, ubicados en espacio privado, “SIN DIRECCIÓN JARDÍN LA VIRGEN LOTE 293 SECCION K-7 CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO”, de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20772565 y 50N20772566, por cuanto interfiere en el desarrollo del proyecto “ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONCEPTUALES DEL CONTRATO FD-D0001/2018 REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEL COSTADO OCCIDENTAL DE AUTOPISTA NORTE PARA EL PROYECTO CIUDAD LAGOS DE TORCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos de la **Resolución No. 04685 del 30 de noviembre de 2021**, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesjudiciales@fidubogota.com, pablo.tsuchiya@lagosdetorca.co, jessica.raquira@lagosdetorca.co, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT.

Resolución No. 02856

830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si la interesada desea que se realice la comunicación conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Avenida Calle 72 No. 6 - 30, Oficina 18 de la ciudad Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos orlandojsanchez.m@gmail.com y construedificacionesmundo@gmail.com, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, la sociedad CONSTRUEDIFICACIONES MUNDO S.A.S, con NIT. 900.301.401-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si la interesada desea que se realice la comunicación conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 57 No. 188 - 90, en la ciudad Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, por intermedio de su autorizada de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesjudiciales@fidubogota.com, pablo.tsuchiya@lagosdetorca.co, jessica.raquira@lagosdetorca.co, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, la señora JULIA TORRES CALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.317.322, quien actúa por intermedio su autorizada la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA, con NIT. 830.055.897-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si la interesada desea que se realice la comunicación conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Avenida Calle 72 No. 6 - 30, Oficina 18 de la ciudad Bogotá D.C.

Resolución No. 02856

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2023



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2020-2021

Elaboró:

DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA

CPS: CONTRATO 20230950 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 16/11/2023

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS: CONTRATO 20221037 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 15/12/2023

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 18/12/2023